Encarnación
GOBIERNO MUNICIPAL

RESOLUCIÓN N°: 3.969
Encarnación, 12 de junio del 2019

VISTO:

El Dictamen N° 28 de fecha 11 de junio de 2019, del Comité Evaluador, elevado por la Unidad Operativa de Contratación (U.O.C), referente a la a **CONTRATACION DIRECTA N° 32/2019 PARA LA IMPRESIÓN DE BANNER Y CARTELERIA PARA LAS DIRECCIONES Y SECRETARIAS DE LA MUNICIPALIDAD DE ENCARNACION – I.D. N° 364.606 y;**

CONSIDERANDO:

Que el referido dictamen dice: "...Seguidamente se procede a la apertura de sobres presentado por las siguientes empresas y que forman parte de la presente acta:

1 – EMPRESA BM SERVICIOS PUBLICITARIOS DE BLANCA MARIN: Acompañando a su oferta la planilla de verificación de documentos que se adjunta a la presente, siendo el sumatorio de precios unitarios ofertado de Gs. 57.737.000 (cincuenta y siete millones setecientos treinta y siete mil guaraníes). ----------

2 – EMPRESA DISTRIBUIDORA JASY S.A: Acompañando a su oferta la planilla de verificación de documentos que se adjunta a la presente, siendo el sumatorio de precios unitarios ofertado de Gs. 51.855.000 (cincuenta y un millones ochocientos cincuenta y cinco mil guaraníes). ----------

3 – EMPRESA FUTUGRAF DE LUIS ADAN BENITEZ NUÑEZ DA SILVEIRA: Acompañando a su oferta la planilla de verificación de documentos que se adjunta a la presente, siendo el sumatorio de precios unitarios ofertado de Gs. 52.174.000 (cincuenta y dos millones ciento setenta y cuatro mil guaraníes). ----------

4 – EMPRESA GRAF STAR PUBLICIDAD DE CELIA CATALINA ORTIGOZA: Acompañando a su oferta la planilla de verificación de documentos que se adjunta a la presente, siendo el sumatorio de precios unitarios ofertado de Gs. 46.604.800 (cuarenta y seis millones seiscientos cuatro mil ochocientos guaraníes). ----------

5 – EMPRESA VISUAL ARTES GRAFICAS DE TELMA CELINA VILLASBOA: Acompañando a su oferta la planilla de verificación de documentos que se adjunta a la presente, siendo el sumatorio de precios unitarios ofertado de Gs. 58.428.900 (cincuenta y ocho millones cuatrocientos veintiocho mil novecientos guaraníes). ----------

Al momento del acto de apertura de sobres la **EMPRESA VISUAL ARTES GRAFICAS DE TELMA CELINA VILLASBOA** por un error involuntario por el traspapelamiento del sobre no fue considerada para el acto de apertura de sobres, ya que la presentación de ofertas de la presente licitación tuvo varias modificaciones en la fecha de recepción y apertura de sobres, específicamente en tres oportunidades, y considerando la presentación de la oferta en la Unidad Operativa de Contratación de la Municipalidad de Encarnación la cual se realizó el día 31 de mayo de 2019 a las 08:30 hs, ósea días antes de la fecha prevista para la apertura de sobres, según consta en la copia de la boleta de recepción de la empresa de Courier Sky Courier Internacional S.R.L, y con el fin de dar cumplimiento a lo establecido en la **LEY 2.051/2003 DE CONTRATACIONES PUBLICAS** que en su **ART N° 4 PRINCIPIOS GENERALES INC. B** dice: ..."*Permitirán que todo potencial*

proveedor o contratista que tenga la solvencia técnica, económica y legal necesaria y que cumpla con los requisitos establecidos en esta ley, en su reglamento, en las bases o pliegos de requisitos y en las demás disposiciones administrativas, esté en posibilidad de participar sin restricción y en igualdad de oportunidades en los procedimientos de contratación pública"; por todo lo mencionado, se procede a la apertura del sobre presentado por la mencionada empresa, ya que cumplió con la presentación del mismo en tiempo y forma. ----------

OBSERVACIONES:

- **DE LA EMPRESA FUTUGRAF DE LUIS ADAN BENITEZ NUÑEZ DA SILVEIRA A LA EMPRESA BM SERVICIOS PUBLICITARIOS DE BLANCA MARIN:** El formato del formulario de oferta no corresponde o fue modificado. ----------
- **DE LA EMPRESA FUTUGRAF DE LUIS ADAN BENITEZ NUÑEZ DA SILVEIRA A LA EMPRESA GRAF STAR PUBLICIDAD DE CELIA CATALINA ORTIGOZA:** No presenta Certificado de Origen Nacional. ----------
- **DE LA EMPRESA FUTUGRAF DE LUIS ADAN BENITEZ NUÑEZ DA SILVEIRA A LA EMPRESA DISTRIBUIDORA JASY S.A:** No firma el formulario de oferta. ----------
- **DE LA EMPRESA GRAF STAR PUBLICIDAD DE CELIA CATALINA ORTIGOZA A LA EMPRESA FUTUGRAF DE LUIS ADAN BENITEZ NUÑEZ DA SILVEIRA:** No presenta copia de balance y copia de contratos, y algunos documentos no se encuentran firmados. ----------

A) CUADRO DE PRESENTACION DE DOCUMENTOS

EMPRESAS OFERENTES		EMPRESA BM SERVICIOS PUBLICITARIOS DE BLANCA MARIN	EMPRESA DISTRIBUIDORA JASY S.A	EMPRESA FUTUGRAF DE LUIS ADAN BENITEZ NUÑEZ DA SILVEIRA	EMPRESA GRAF STAR PUBLICIDAD DE CELIA CATALINA ORTIGOZA	EMPRESA VISUAL ARTES GRAFICAS DE TELMA CELINA VILLASBOA
Nº	Documentos Presentados					
1	Formulario de Oferta*	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
2	Garantia de Mantenimiento de Oferta - Declaracion Jurada*	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
3	Declaración jurada de no hallarse comprendido en las prohibiciones o limitaciones para contratar establecidas en el articulo 40 y de integridad conforme al artículo 20, inc. "w", ambos de la Ley N° 2051/03, de acuerdo con lo dispuesto en la Resolución N° 330/07 de la Dirección General de Contrataciones Públicas. *	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
4	Declaración Jurada en la que se garantice que el oferente no se encuentra involucrado en prácticas que violen derechos de los menores estipulados en la Constitución Nacional, los Convenios 138 y 182 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT), el Código del Trabajo, Código de la Niñez y la Adolescencia, demás leyes y normativas vigentes en la República del Paraguay, conforme al formato aprobado por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas en la Resolución DNCP Nº 941/2010	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
5	Fotocopia simple de la cédula de identidad del firmante de la oferta*	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
6	Constancia de Inscripción en el registro único de contribuyentes – RUC*	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
7	Fotocopia simple de su certificado de cumplimiento tributario vigente	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE
8	Fotocopia simple de la patente Municipal del Oferente.	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE
9	Balance de los últimos tres años: 2015, 2016, 2017.	NO CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE
10	Copia de contrato que acrediten los tres últimos años	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE

B) CUADRO COMPARATIVO DE OFERTAS SE ENCUENTRA EN EL ANEXO "A"

ANALISIS DE LAS OFERTAS

En base a la observación planteada por la **EMPRESA FUTUGRAF DE LUIS ADAN BENITEZ NUÑEZ DA SILVEIRA A LA EMPRESA GRAF STAR PUBLICIDAD DE CELIA CATALINA ORTIGOZA** este comité de evaluación ha verificado que efectivamente no ha presentado el Certificado de Origen Nacional, por lo que la empresa no queda descalificada y una vez evaluada su oferta se procederá a aplicar el porcentaje previsto en la legislación vigente. En base a la observación promovida por la **EMPRESA FUTUGRAF DE LUIS ADAN BENITEZ NUÑEZ DA SILVEIRA A LA EMPRESA DISTRIBUIDORA JASY S.A.** este comité de evaluación ha podido verificar que el formulario de oferta no carece de la firma del oferente, pero fue presentado de manera deficiente ya que no corresponde al formato descargado del portal de la DNCP, y al tratarse de un documento de carácter sustancial, y en el mismo no se aceptan alteraciones ni sustituciones al contenido. Por ende, la **EMPRESA DISTRIBUIDORA JASY S.A.** queda descalificada al no cumplir con el criterio de presentación de un documento de carácter sustancial. En base a la observación promovida por la **EMPRESA GRAF STAR DE CELIA CATALINA ORTIGOZA A LA EMPRESA FUTUGRAF DE LUIS ADAN BENITEZ NUÑEZ DA SILVEIRA:** Este comité evaluador ha solicitado a la **EMPRESA FUTUGRAF DE LUIS ADAN BENITEZ NUÑEZ DA SILVEIRA** documentación adicional ya que los documentos mencionados en la observación hecha por la **EMPRESA GRAF STAR DE CELIA CATALINA ORTIGOZA** corresponden a documentos de carácter formal. Los documentos fueron solicitados a través de la **NOTA U.O.C. N° 121/2019** de fecha 10 de junio de 2019, y los mismos fueron presentados en tiempo y forma. Que conforme a lo plasmado en la planilla de presentación de documentos y al cuadro comparativo de ofertas, se procede a analizar la primera oferta más baja que corresponde a la **EMPRESA GRAF STAR PUBLICIDAD DE CELIA CATALINA ORTIGOZA** en base a las siguientes consideraciones: **CAPACIDAD LEGAL:** la misma ha presentado los documentos de carácter sustancial y formales exigidos en la carta de invitación, por ende, **CUMPLE** con lo solicitado en la carta de invitación. **CAPACIDAD FINANCIERA:** la empresa ha presentado, en tiempo y forma, la totalidad de la documentación requerida, y habiéndose realizado el Análisis Financiero de la misma, se ha constatado que la Empresa reúne los criterios exigidos dentro de la capacidad financiera requerida, por ende, **CUMPLE** con dicha capacidad. **CAPACIDAD TECNICA:** la oferta presentada por la empresa reúne la totalidad de las especificaciones técnicas requeridas en la Carta de Invitación. Por ende, **CUMPLE** con la Capacidad Técnica. **EXPERIENCIA:** la empresa ha demostrado contar con la experiencia mínima requerida, por ende, **CUMPLE** con dicho requisito. **Habilitación en el rubro que oferta**: la empresa se encuentra habilitada para el rubro que oferta conforme a la documentación presentada, por ende, **CUMPLE** con dicho requisito. **CRITERIO ECONOMICO**: La oferta presentada por la empresa se encuentra dentro de lo presupuestado por la institución, por ende, **CUMPLE** con el criterio requerido. **ANALISIS DE PRECIO OFERTADO:** la empresa cumple con ese criterio y el precio ofertado se encuadra dentro del precio de referencia de la convocante, por ende, **CUMPLE** con este criterio. **MARGEN DE PREFERENCIA**: La empresa **NO HA PRESENTADO** el Certificado de Origen en trámite, ni el definitivo, y a fin de dar cumplimiento con lo establecido en el pliego de bases y condiciones que dice…" ***Se aplicará el margen de preferencia nacional de conformidad a la legislación vigente. La acreditación de Origen Nacional del Producto, en el marco del proceso de contratación, será a través del Certificado de Origen Nacional, expedido por Autoridad competente",*** por lo que se procede a aplicar el porcentaje previsto quedando el monto total de su oferta para el presente lote en Gs. 55.925.760 (cincuenta y cinco millones novecientos veinticinco mil setecientos sesenta guaraníes). Que conforme a lo plasmado en la planilla de presentación de documentos y al cuadro comparativo de ofertas, se procede a analizar la segunda oferta más baja que corresponde a la **EMPRESA FUTUGRAF DE LUIS ADAN BENITEZ NUÑEZ DA SILVEIRA** en base a las siguientes consideraciones: **CAPACIDAD**

LEGAL: la misma ha presentado los documentos de carácter sustancial y formales exigidos en la carta de invitación, por ende, **CUMPLE** con lo solicitado en la carta de invitación. **CAPACIDAD FINANCIERA:** la empresa ha presentado, en tiempo y forma, la totalidad de la documentación requerida, y habiéndose realizado el Análisis Financiero de la misma, se ha constatado que la Empresa reúne los criterios exigidos dentro de la capacidad financiera requerida, por ende, **CUMPLE** con dicha capacidad. **CAPACIDAD TECNICA:** la oferta presentada por la empresa reúne la totalidad de las especificaciones técnicas requeridas en la Carta de Invitación. Por ende, **CUMPLE** con la Capacidad Técnica. **EXPERIENCIA:** la empresa ha demostrado contar con la experiencia mínima requerida, por ende, **CUMPLE** con dicho requisito. **Habilitación en el rubro que oferta**: la empresa se encuentra habilitada para el rubro que oferta conforme a la documentación presentada, por ende, **CUMPLE** con dicho requisito. **CRITERIO ECONOMICO**: La oferta presentada por la empresa se encuentra dentro de lo presupuestado por la institución, por ende, **CUMPLE** con el criterio requerido. **ANALISIS DE PRECIO OFERTADO:** la empresa cumple con ese criterio y el precio ofertado se encuadra dentro del precio de referencia de la convocante, por ende, **CUMPLE** con este criterio. **MARGEN DE PREFERENCIA**: La empresa ha presentado en tiempo y forma el Certificado de Origen de Producto y Empleo Nacional, por ende, **CUMPLE** con lo exigido por la convocante. **POR TANTO**, este Comité es del parecer que corresponde **ADJUDICAR** la **CONTRATACION DIRECTA N° 32/2019 PARA LA IMPRESIÓN DE BANNER Y CARTELERIA PARA LAS DIRECCIONES Y SECRETARIAS DE LA MUNICIPALIDAD DE ENCARNACION – I.D. N° 364.606** a favor de la **EMPRESA FUTUGRAF DE LUIS ADAN BENITEZ NUÑEZ DA SILVEIRA** por la sumatoria de precios unitarios de Gs. 52.174.000 (cincuenta y dos millones ciento setenta y cuatro mil guaraníes) a través de **CONTRATO ABIERTO POR MONTO MINIMO Y MAXIMO**, siendo el monto mínimo de Gs. 62.500.000 (sesenta y dos millones quinientos mil guaraníes) y el monto máximo de Gs. 125.000.000 (ciento veinticinco millones de guaraníes) … " (sic). ----------

Que, el art. 28 de la **Ley 2051/2003 DE CONTRATACIONES PÚBLICAS** dice: "*Con base en el informe de evaluación la Convocante adjudicará al participante que presente la oferta solvente que cumpla con las condiciones legales y técnicas estipuladas en los pliegos de bases y condiciones, que tenga las calificaciones y la capacidad necesaria para ejecutar el contrato*". Luego del estudio de la oferta presentada y conforme al dictamen del Comité de Evaluación corresponde **ADJUDICAR** la **CONTRATACION DIRECTA N° 32/2019 PARA LA IMPRESIÓN DE BANNER Y CARTELERIA PARA LAS DIRECCIONES Y SECRETARIAS DE LA MUNICIPALIDAD DE ENCARNACION – I.D. N° 364.606** a favor de la **EMPRESA FUTUGRAF DE LUIS ADAN BENITEZ NUÑEZ DA SILVEIRA** por la sumatoria de precios unitarios de Gs. 52.174.000 (cincuenta y dos millones ciento setenta y cuatro mil guaraníes) a través de **CONTRATO ABIERTO POR MONTO MINIMO Y MAXIMO**, siendo el monto mínimo de Gs. 62.500.000 (sesenta y dos millones quinientos mil guaraníes) y el monto máximo de Gs. 125.000.000 (ciento veinticinco millones de guaraníes). ----------

Que, el **art. 28 de la Ley 2051/2003 DE CONTRATACIONES PÚBLICAS dice:** "*La máxima autoridad de la Convocante será quien resuelva sobre la adjudicación*", y ante la necesidad de adjudicar dicho servicio se procede a realizar la adjudicación. ----------

MUNICIPALIDAD DE ENCARNACION SECRETARIA GENERAL

MUNICIPALIDAD DE ENCARNACION INTENDENCIA

POR TANTO,
EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE ENCARNACIÓN
EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE

ART. 1º) DISPONER la **CONTRATACION DIRECTA N° 32/2019 PARA LA IMPRESIÓN DE BANNER Y CARTELERIA PARA LAS DIRECCIONES Y SECRETARIAS DE LA MUNICIPALIDAD DE ENCARNACION – I.D. N° 364.606** a favor de la **EMPRESA FUTUGRAF DE LUIS ADAN BENITEZ NUÑEZ DA SILVEIRA** por la sumatoria de precios unitarios de Gs. 52.174.000 (cincuenta y dos millones ciento setenta y cuatro mil guaraníes) a través de **CONTRATO ABIERTO POR MONTO MINIMO Y MAXIMO**, siendo el monto mínimo de Gs. 62.500.000 (sesenta y dos millones quinientos mil guaraníes) y el monto máximo de Gs. 125.000.000 (ciento veinticinco millones de guaraníes). ----------

ART.2°) SUSCRIBIR el contrato correspondiente con la citada empresa, en donde se estipulan las condiciones para llevar adelante la prestación del servicio, previa presentación de los documentos. ----------

ART. 3º) NOTIFICAR a quienes corresponda y cumplido archivar. ----------

Abg. Marcial Cantero Silva
Secretario General Interino

Don Alfredo Luis Yd Sánchez
Intendente Municipal